



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 14 MAR. 2023

Visto: El Memorando N° 654-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2582276, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, don Edgar Rómulo PEÑA VILLANES, trabajador nombrado con el cargo de Especialista en Desarrollo Informático I, en la Dirección Regional de Huancavelica, solicita Destaque por motivos de salud, a la Dirección Regional de Salud de Junín; para lo cual argumenta que, cuenta con diagnóstico agravante de rinitis alérgica crónica, acreditado con el Informe médico del Especialista de otorrinolaringología de EsSalud – Hvca.

Que, el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el destaque es la acción administrativa de personal que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, petición de parte que debe estar debidamente fundamentada y que debe de oficializarse con resolución del Titular de la entidad de origen y tiene carácter temporal;

Que, el numeral 3.4.1. del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, precisa que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen y se formaliza mediante resolución emitida por el titular de la Entidad de origen. Respecto al Destaque, la normativa invocada con anterioridad, precisa dos casos de destaque, el primero a solicitud de la Entidad y el segundo a solicitud del Servidor. Del mismo modo, el DESTAQUE A SOLICITUD DE LA ENTIDAD, en concordancia con el numeral 3.4.7 y demás del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, procede por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicara con no menos de cinco (5) días útiles y DESTAQUE A SOLICITUD DEL SERVIDOR, "Procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud de él, su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar";

Que, el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, que modifica el numeral ii) del literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Final e Incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el cual dice: "Artículo 1.- Modificación del numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Modifíquese el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos: SEGUNDA.- De las Reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil. Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: (...) c) En el caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicaran (...) ii. Podrán realizar destakes solo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, el personal destacado percibe los incentivos laborales en la dependencia de destino y sus remuneraciones las percibe en su dependencia de origen, conforme a lo previsto en el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas conexas;



Que mediante Informe N° 059-2023/GOB.REG.HVCA/GDRS/DIRESA/OEGRH, emitido por el Director Ejecutivo de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, informa que para el criterio de evaluación se tomó en consideración la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, por el que, se encuentra los requisitos consistente en Informe Médico, expedido por el Especialista de Otorrinolaringología de EsSalud – Hvca; Formulario para Acción de Personal, aceptado por las entidades de las Direcciones Regionales de Huancavelica y Junín; Informe N° 062-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEI, emitido por el Supervisor de la Oficina Estadística e Informática, quien considera PERTINENTE la solicitud de destaque del Ing. Edgar Rómulo PEÑA VILLANES, hacia la Dirección Regional de Junín; en consecuencia, es procedente dicho destaque, lo cual deriva el expediente a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, para su autorización mediante acto resolutorio de aceptación;

Que bajo este contexto mediante Memorando N° 654-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director Regional de Salud Huancavelica, dispone la proyección de la Resolución Directoral Regional Autorizando el destaque del Ing. Edgar Rómulo PEÑA VILLANES, personal de la Dirección Regional de Salud Huancavelica para el periodo fiscal 2023 a favor del personal de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, a la Dirección Regional de Salud Junín; por lo que es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867- Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL DESTAQUE, a partir de la expedición del presente acto resolutorio, hasta el 31 de diciembre del 2023, a favor del servidor, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	IPRESS DE ORIGEN	IPRESS DE DESTINO	MOTIVO DEL DESTAQUE
PEÑA VILLANES, EDGAR ROMULO	Especialista en Desarrollo Informático I.	Dirección Regional de Salud Huancavelica	Dirección Regional de Salud Junín	Por Salud

Artículo 2°.- El trabajador destacado, mantendrá su plaza en la entidad de origen, a través del cual se abonará sus remuneraciones, debiendo de retornar al lugar de origen, una vez cumplido el beneficio de destaque que corresponda.

Artículo 3°.- El trabajador destacado percibirá los incentivos laborales en la dependencia de destaque o de destino, y sus remuneraciones las percibe en la dependencia de origen, conforme a lo previsto por las normas legales descritas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4°.- La entidad de destino deberá informar mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos, de la dependencia de origen del servidor destacado, el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral del trabajador, para efectos de control y pago de sus remuneraciones, así como para los fines pertinentes, de acuerdo a ley.

Artículo 5°.- COMUNICAR el presente acto administrativo al interesado, lugar de desplazamiento, e instancias correspondientes, de acuerdo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HVCA
HUANCAMELICA
M.C. Danny I. Esteban Quispe
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. N° 75576

DJEQ/FSMF/mms.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-

